



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL  
DTE : LIBARDO FAJARDO PEÑA  
HERMA YANNETH GAONA PEÑA  
FREDDY PEÑA GAONA  
PAOLA PEÑA GAONA  
LAURA GISELA PEÑA GAONA  
JHON HERDENSON PEÑA GAONA  
BRAYAN PEÑA GAONA  
DDO : LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS  
LA COOPERATIVA TCL TRANSPORTES CARGA  
LIBRE  
RAD. N° : 7600131030012021-00046-00

INTERLOCUTORIO DE 1ª INST. N°. 351  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.  
Cali, nueve (09) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2.021). -

Vencido como se encuentra el término para subsanar, sin que la parte demandante haya corregido el defecto anotado en el auto inadmisorio de la demanda, el Juzgado RESUELVE:

1º RECHAZAR la presente demanda de la referencia, en atención a lo expuesto en parágrafo anterior.

2º. ORDENAR la devolución de los documentos presentados, sin necesidad de desglose. Cancélese la radicación. Archívense las piezas procesales pertinentes.

Notifíquese.

El Juez,

**ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO**

Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad  
Secretaria  
Cali, **13 de abril 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **58**  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario